



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 767 / 2013.

ZAPALLAR, 15 de Febrero de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

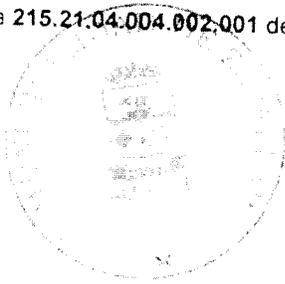
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de prestación de servicios suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar y doña Roxana Lorena Basaez Gallardo, de fecha 15 de Febrero de 2013.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** contrato de prestación de servicios, suscrito por esta Corporación Edilicia y doña ROXANA LORENA BASAEZ GALLARDO, chilena, Cédula Nacional de Identidad N° 11.731.797-8, domiciliada para estos efectos en La Horqueta N° 212, Villa Catapilco, localidad de Catapilco, Comuna de Zapallar, para que cumpla la prestación de "SERVICIO DE MANTENCIÓN, LIMPIEZA Y ASEO DE LA ESCUELA MERCEDES MATURANA DE LA LOCALIDAD DE CATAPILCO".
- 2° La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios encomendados la suma única y total de \$ 26.667.- (veintiséis mil seiscientos sesenta y siete pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.
- 3° El presente contrato regirá desde el sábado 16 de Febrero de 2013 y hasta el domingo 17 de Febrero del año 2013.
- 4° En todo lo no estipulado en el presente decreto regirán las disposiciones consignadas en el contrato que por este acto se aprueba.
- 5° **IMPUTESE** el gasto a la asignación presupuestaria 215.21.04.004.002.001 denominada "Limpieza Comunal".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

[Firma manuscrita]
G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



[Firma manuscrita]
NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

G: CONTRATOS 2013/Limpieza Comunal / D.A. N° 767/2013

- DISTRIBUCION:**
- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS
 - 2.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
 - 3.- INTERESADO
 - 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA ✓
 - 5.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

CTL / RRHH / DAF / SEC / JUR / pfc
[Firmas manuscritas]



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Recursos Humanos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

ROXANA LORENA BAZAES GALLARDO

En Zapallar, a 15 de Febrero de 2013, por una parte comparece la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra parte comparece doña **ROXANA LORENA BAZAES GALLARDO**, chilena, casada, Cédula Nacional de Identidad N° 11.731.797-8, domiciliada para estos efectos en La Horqueta N° 212, Villa Catapilco, Localidad de Catapilco, Comuna de Zapallar; los comparecientes mayores de edad, exponen que, por medio del presente instrumento, vienen en celebrar contrato de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer: /

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios de doña **ROXANA LORENA BAZAES GALLARDO**, para que cumpla la prestación detallada a continuación: **"SERVICIO DE MANTENCIÓN, LIMPIEZA Y ASEO DE LA ESCUELA MERCEDES MATURANA DE LA LOCALIDAD DE CATAPILCO"**

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará a la prestadora doña **ROXANA LORENA BAZAES GALLARDO**, por los servicios encomendados la suma única y total de \$26.667.- (veinte y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia. /

TERCERO: El plazo del presente contrato será desde el sábado 16 de Febrero de 2013 y hasta el domingo 17 de Febrero de 2013. El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente trabajados por parte de la prestadora, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda. /



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Recursos Humanos

No obstante lo anterior, la Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de poner término anticipado a la presente prestación de servicio en cualquier momento que estime conveniente, pagando al profesional los honorarios que correspondan a los servicios efectivamente ejecutados y encomendados.

CUARTO: La prestadora deberá efectuar los servicios de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Encargado de la Oficina Municipal de Catapilco, y/o en su defecto por el Administrador Municipal, Unidad Técnica del presente contrato, quien acuerda, desde ya, a entregar todas las facilidades, materiales y elementos necesarios para cumplir fielmente las labores encomendadas.

La prestadora deberá **GUARDAR RESERVA DE LOS DATOS, INFORMACIÓN Y ANTECEDENTES QUE RECOPILE EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO PRESTADO**, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme la prestación efectuada, constituyendo en una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata, y sin derecho a indemnización de ninguna especie, renunciando, desde ya, la prestadora a ejercer cualquier legal en caso de incumplir con su obligación reseñada precedentemente.

QUINTO: Por el presente instrumento las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña **ROXANA LORENA BAZAES GALLARDO**, dejando establecido, desde ya, que no existe relación laboral ni ha existido anteriormente.

Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios.

SEXTO: En el desempeño de su función la prestadora deberá cumplir con los **valores y estándares** de calidad de servicio:

1. Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad y de la Comunidad.
2. Observar estrictamente el principio de probidad
3. Guardar confidencialmente y secreto en los asuntos que revistan carácter de reservado, en virtud de la Ley, del reglamento, de su naturaleza o por instrucciones especiales.
4. Emplear un adecuado comportamiento social acorde con la función a ejercer.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Recursos Humanos

SEPTIMO: Asimismo, y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeñar, la prestadora tendrá **Prohibición** de:

1. Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviere acceso en razón a la función que desempeña.
2. Expresarse de manera impropia e irrespetuosa de sus superiores jerárquicos ni de sus compañeros de trabajo.

OCTAVO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder de la prestadora.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

DÉCIMO: La personería de don **NICOLAS COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

ROXANA LORENA BAZAES GALLARDO
C.N.I. 11.731.797-8



NICOLAS COX URREJOLA
ALCALDE

ADM / CTRL / RRHH / JUR /